



Secretaría
Jurídica

 lo tiene
todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL



ACUERDO No. 074 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FIESTAS Y FERIAS DEL ANIVERSARIO DEL CORREGIMIENTO LA FORTUNA COMO EVENTO DE IMPORTANCIA CULTURAL Y TURÍSTICA PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 13 de Septiembre de 2023, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja 14 de Septiembre de 2023


CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 074 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FIESTAS Y FERIAS DEL ANIVERSARIO DEL CORREGIMIENTO LA FORTUNA COMO EVENTO DE IMPORTANCIA CULTURAL Y TURÍSTICA PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja 14 de septiembre de 2023

El Alcalde Distrital


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 074 DE 2023 (Septiembre 11)	Versión: 02

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FIESTAS Y FERIAS DEL ANIVERSARIO DEL CORREGIMIENTO LA FORTUNA COMO EVENTO DE IMPORTANCIA CULTURAL Y TURÍSTICA PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de 1991; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 26 de la Ley 1617 de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 8° ibidem dispone que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibidem determina que: (i) la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; (ii) el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país; y (iii) el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 71 ibidem señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Además, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán a la cultura y que le corresponde al Estado crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten manifestaciones culturales.

Que la Ley 397 de 1997 se expidió con el propósito de desarrollar los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, así como de expedir normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.

Que el artículo 1 ibidem señala como principios fundamentales los siguientes:

- “1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...)
11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.”

Que el artículo 2 ibidem dispone que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en los principios, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 074 DE 2023 (Septiembre 11)	Versión: 02

desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el artículo 4 ibídem, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, determina que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que el referido artículo 4 ibídem señala que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Además, dispone que para el logro de estos objetivos, los planes de desarrollo de las entidades territoriales deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que el artículo 17 ibídem señala que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Acuerdo No. 008 del 15 de diciembre 2018 adoptó el Plan de Cultura de Barrancabermeja Humana, Incluyente y Productiva, como un instrumento de planificación permanente para el desarrollo cultural, construido con la participación de todos los actores sociales públicos, privados y comunitarios involucrados comprometidos en los procesos culturales, liderados por el Consejo de Cultura.

Que el artículo 5 ibídem determina que uno de los criterios programáticos del Plan de Cultura es el de involucrar a los legisladores y gobernantes con un mayor compromiso y reconocimiento hacia el sector cultural, así como el de reconocer a este sector como una industria generadora de riqueza para el gremio y la entidad territorial.

Que el artículo 6 ibídem dispone que una de las líneas de acción del Plan de Cultura es el "Fortalecimiento a la identidad y conservación del Patrimonio natural, material e inmaterial cultural", el cual incluye dentro de sus estrategias y metas: (i) apoyar y ejecutar programas para la investigación, registro, clasificación o actualización de patrimonio de la ciudad; y (ii) presentar Proyectos de Acuerdo para la institucionalización de diferentes fiestas.

Que el Acuerdo No. 004 del 15 de julio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023, el cual establece el objetivo de fortalecer la oferta artística y cultural del Distrito a través de la ampliación de ofertas y el fortalecimiento de artistas, creadores y gestores culturales, para atraer a más personas a expresar y sentir el arte y la cultura del Distrito y el fortalecimiento de identidad de la población y el amor por su territorio.

Que el Acuerdo Distrital No. 013 del 14 de diciembre de 2020 adoptó la nueva estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, en la que se incorporó la creación de siete nuevas Secretarías de Despacho y tres Subsecretarías, entre las que se encuentran la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 074 DE 2023 (Septiembre 11)	Versión: 02

Que el Decreto Distrital No. 0016 del 22 de enero de 2021, por medio del cual se implementa y reglamenta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja que fue adoptada por el Acuerdo No. 013 de 2020, define que la misión de la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio es la de promover, difundir, investigar, formular políticas, establecer directrices y fijar lineamientos en el campo de la diversidad cultural, formación artística y cultural que reconozcan, protejan, fomenten y visibilicen la diversidad de Barrancabermeja, promoviendo así una cultura de paz que incentive el desarrollo social, mejorando la capacidad competitiva de este sector a través de la consolidación de la oferta y la demanda de productos culturales, turísticos y patrimoniales.

Que el Decreto Distrital No. 0016 de 2021 establece como funciones de la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio: (i) orientar el sector cultural hacia el fortalecimiento de su identidad, implementando y consolidando procesos que permitan el reconocimiento, valoración, preservación, difusión y aprovechamiento del patrimonio con que cuenta la entidad territorial; (ii) promover las artes, las letras, el folclore, las artesanías, la gastronomía y en general todas las formas de expresión y creación artística, así como la defensa del patrimonio cultural de Barrancabermeja; (iii) facilitar la divulgación de expresiones artísticas, folclóricas y artesanales del Distrito; y (iv) planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la realización de eventos culturales institucionalizados en el Distrito.

Que el corregimiento de La Fortuna cuenta con aproximadamente 4.275 habitantes de quince (15) veredas aledañas, quienes disfrutan anualmente de las ferias y fiestas que se realizan en la primera semana de julio de cada año.

Que estas fiestas y ferias tuvieron sus génesis en el año 1950, debido a la necesidad de los habitantes de abastecerse de víveres para la subsistencia de sus familias, cuando viajaban en sus canoas por los caños las Lajas, Zarzal, Sábalo y Ciénaga Brava, donde anteriormente quedaba el Puerto.

Que en el marco de estos viajes a la cabecera del corregimiento y después de establecerse los caminos de herradura por las montañas vírgenes, se tendieron puentes de madera que facilitaron el fomento de la comercialización de sus productos hasta la vía principal, como maíz, arroz, yuca, plátano, frutas, cítricos y frutos de sus cosechas, así como pescados de blanquillo, bocachico, dorada, doncella y bagre. De esta manera los pequeños puestos de mercados lograban el encuentro de las comunidades, en donde sus costumbres y usos se hicieron notar, acompañados de música de alegres sones que invitaban al baile y a formar comparsas, explotando la alegría y el derroche de colores de las riquezas de sus costumbres y tradiciones, constituyéndose verbenas de un valor popular, cultural y turístico de carácter intangible, basadas en la tradición del corregimiento La Fortuna.

Que a partir de la constitución de La Fortuna como corregimiento de Barrancabermeja, estas fiestas se celebran en el marco de los aniversarios correspondientes, convocando a las veredas para que se reúnan a exaltar las costumbres tradicionales heredadas que abarcan un vasto campo de la vida social de la comunidad, constituido por el conjunto de activos sociales de carácter cultural que le han dado a este grupo humano sentido de identidad y pertenencia. Tales activos comprenden no solo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano que hunde sus raíces en el pasado y que se perpetúa en la memoria colectiva, sino que también incluye los apropiados socialmente en la vida contemporánea, los cuales se deben proteger y conservar.

Que las fiestas y ferias del corregimiento de La Fortuna han servido para cohesionar, desde antes y a partir de su reconocimiento como corregimiento, a la población a través de fiestas que se relacionan con su entorno natural local, creencias religiosas y con aspectos sociales de la vida colectiva. Además, han permitido escenificar ceremonias de felicidad, construir un mundo de

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 074 DE 2023 (Septiembre 11)	Versión: 02

religiosidades y fiestas patronales provenientes de la sociedad española a través de actos de memoria y dar vivencias a la cultura urbana y campesina.

Que a través de las fiestas y ferias se ha venido fortaleciendo la idiosincrasia, la riqueza cultural, ecológica y turística del corregimiento La Fortuna, así como la comercialización de los productos que de ella se derivan, otorgándole un dinamismo positivo a la economía local y a nuestra identidad cultural y geográfica que ayuda con la reactivación económica después de la pandemia.

Que se hace necesario y procedente institucionalizar las Fiestas y Ferias del Aniversario del Corregimiento La Fortuna como una herramienta para: (i) fortalecer cultural, ecológica y turística al corregimiento, con la finalidad de proteger la identidad de la comunidad, fomentar el turismo, exaltar su flora y fauna y mantener los lazos de unión, solidaridad y convivencia ciudadana; y (ii) involucrar a la Administración Central y demás autoridades públicas del orden distrital en la celebración de tales fiestas y ferias.

Que en virtud de lo expuesto el Concejo Distrital de Barrancabermeja,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. INSTITUCIONALIZACIÓN. Institucionalizar la celebración de las Fiestas y Ferias del Aniversario del Corregimiento La Fortuna, como evento de significativa importancia y tradición de carácter cultural y turístico del Distrito de Barrancabermeja, las cuales se efectúan en la primera semana del mes de julio de cada año.

ARTÍCULO 2°. ANIVERSARIO. Establézcase los días 2 y 3 del mes de julio de cada año como fecha oficial para la celebración del aniversario del corregimiento La Fortuna. En estos días la Administración Distrital dará toda la importancia y promoción en el ámbito local, regional y nacional a esta fecha, como un evento turístico y cultural del Distrito de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 3°. INVENTARIO TURÍSTICO. Por su innegable importancia como parte de la identidad del corregimiento, las Fiestas y Ferias del Aniversario del Corregimiento La Fortuna serán incluidas dentro del inventario turístico y cultural del Distrito de Barrancabermeja.

PARÁGRAFO. Las ferias y fiestas de La Fortuna serán incluidas y contempladas en los programas del Sector Cultura de los Planes de Desarrollo Distrital.

ARTÍCULO 4°. TRADICIONES. Las actividades y eventos que se programen y realicen dentro del marco de las Fiestas y Ferias del Aniversario del Corregimiento La Fortuna estarán orientadas a divulgar, exhibir, promocionar, valorar, conservar y rescatar todas las tradiciones y costumbres del corregimiento, que por sus antecedentes históricos deben resaltar la autenticidad y representatividad de la cultura como una manifestación o expresión del profundo misticismo y religiosidad de los habitantes del corregimiento.

ARTÍCULO 5°. APOYO LOGÍSTICO. La Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio, en coordinación con el Consejo Distrital de Cultura, apoyará la planeación, organización y control de las Fiestas y Ferias del Aniversario del Corregimiento La Fortuna. Este apoyo se centrará especialmente en la parte logística, organizativa y gestión general del evento.

PARÁGRAFO. Las Fiestas y Ferias del Aniversario del Corregimiento La Fortuna serán promocionadas en todo material publicitario que se distribuya en los eventos turísticos y culturales de carácter regional o nacional en los que participe la entidad territorial.

ARTÍCULO 6°. EXALTACIÓN. En el desarrollo de las Fiestas y Ferias del Aniversario del Corregimiento La Fortuna, la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio, en coordinación con la Junta de Acción Comunal del corregimiento, exaltará a aquellos habitantes del sector que se hayan distinguido por sus servicios a la comunidad.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 074 DE 2023 (Septiembre 11)</p>	<p>Versión: 02</p>

ARTÍCULO 7°. MERCADO Y FERIA. En el marco de las Fiestas y Ferias del Aniversario del Corregimiento La Fortuna se desarrollará un mercado campesino y una feria de emprendimientos propios del corregimiento. En estas actividades se dará prioridad en la organización, participación y beneficios económicos del evento a los habitantes del corregimiento que pertenezcan a los siguientes sectores: artesanías, gastronomía, hospedaje, comercio, agricultura, música, danza, entre otros. La Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio verificará que se cumpla con la prioridad referida en el presente artículo.

ARTÍCULO 8°. COMUNIDAD ESCOLAR. Durante las Fiestas y Ferias del Aniversario del Corregimiento La Fortuna las instituciones educativas del corregimiento desarrollarán actividades con la participación de la comunidad escolar encaminadas a difundir la historia de La Fortuna y a generar un sentido de pertenencia e identidad del territorio.

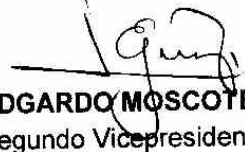
ARTÍCULO 9°. VINCULACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS. Los días de aniversario del corregimiento La Fortuna las diferentes entidades públicas del orden distrital se vincularán con actividades que resalten los valores, la identidad y la idiosincrasia de la comunidad.

ARTÍCULO 10°. PROHIBICIONES. Considerando la institucionalización estipulada en el artículo 1° del presente Acuerdo y la participación de las entidades públicas en la planeación y organización de las Fiestas y Ferias del Aniversario del Corregimiento La Fortuna, en el desarrollo de estas no se permitirá proselitismo político de ningún tipo.

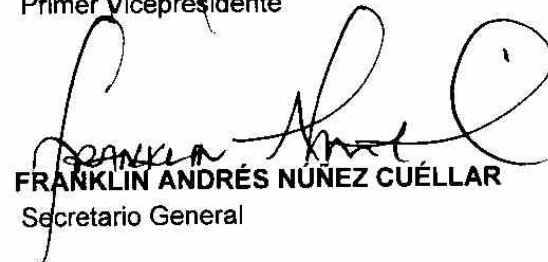
ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.

Dado en Barrancabermeja, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitres (2023).


JHON ELBERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 074 DE 2023 (Septiembre 11)	Versión: 02

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Primera o del Plan y Asuntos Administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

A continuación se relaciona la trazabilidad del proyecto de acuerdo 019 de 2023, **POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FIESTAS Y FERIAS DEL ANIVERSARIO DEL CORREGIMIENTO LA FORTUNA COMO EVENTO DE IMPORTANCIA CULTURAL Y TURÍSTICA PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.** De acuerdo a registro en la Secretaria General del Concejo:

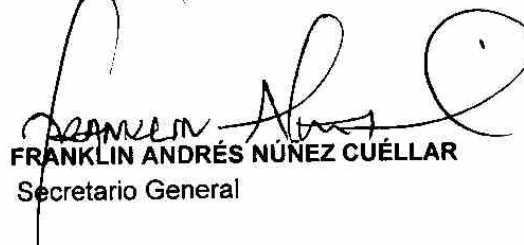
Presentado por Alcalde Distrital
 Fecha Radicado: Julio 12/2023
 Comisión Asignada: Comisión Primera o del Plan y Asuntos Administrativos
 Fecha Asignación Ponencia: Julio 18/2023
 Concejal Ponente: Hc. Jhon Bleret Corena Ahumada
 Inf. Ponencia: Julio 28/2023
 Fecha de Primer debate: Agosto 29/2023
 Inf. Comisión: Agosto 30/2023
 Fecha de Segundo debate: Septiembre 11/2023

Expedido en Barrancabermeja a los once (11) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERET CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General